

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN-EMPLEO DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE CUALIFICACIÓN Y COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA HOSTELERÍA

En Salamanca, a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la **Diputación Provincial de Salamanca**, representada por D. Francisco Javier Iglesias García.

De la otra, la **Asociación de empresarios de hostelería de Salamanca**, con domicilio en Paseo de la Estación, 32, BJ-P3, 37003 de Salamanca y CIF G37017803 representada por D. Jorge Carlos Moro Corredera.

INTERVIENEN

En representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA, con DNI nº 07996257P, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En representación de la **Asociación de empresarios de hostelería de Salamanca**, D. JORGE CARLOS MORO CORREDERA, en calidad de Presidente, con DNI nº 07971503W cargo que ostenta en la actualidad según lo acordado en su Asamblea General Extraordinaria de 28 de abril de 2022.

En presencia del Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca, que actúa como fedatario en la formalización del presente Convenio, conforme al art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Interviniendo todos ellos en el presente acto de forma conjunta y reconociéndose recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyos efectos

EXPONEN

I.- Que la adquisición de competencias profesionales, tiene una repercusión directa en la realidad económica y social de nuestra provincia, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y la renta de nuestros ciudadanos, reduciendo la tasa de desempleo en el ámbito rural y aumentando, en consecuencia, la población activa en atención a la creación de puestos de trabajo, disminuyendo la estacionalidad y temporalidad del empleo, mejorando la calidad de los servicios laborales existentes y aumentando la profesionalización de los sectores afectados.

II.- Que la Diputación Provincial de Salamanca considera, en consecuencia, la importancia del desarrollo económico y social de las zonas con especiales dificultades desde la perspectiva de la cohesión territorial y de las condiciones demográficas.

III.- Que la Diputación Provincial de Salamanca ha sido beneficiaria de una subvención concedida por Resolución de fecha 13 de diciembre de 2022 de la **Secretaría General para el Reto Demográfico del**

Código Seguro de Verificación	IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Fecha	24/06/2024 13:27:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA (JORGE CARLOS MORO CORREDERA)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Página	1/19



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el marco de financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación durante el ejercicio 2022 y cuyas bases reguladoras vienen establecidas en la Orden TED/1358/2021 de 1 de diciembre y al amparo de la convocatoria por Orden de 25 de marzo de 2022.

IV.- Que la finalidad de la mencionada subvención es el desarrollo económico y social de las zonas con especiales dificultades desde la perspectiva de la cohesión territorial y de las condiciones demográficas siendo de las actuaciones que conforman el proyecto: “Acción integral de la Diputación Provincial de Salamanca para la lucha contra la despoblación y el reto demográfico” el desarrollo de un programa formación-empleo para la adquisición de cualificación y competencias profesionales en el ámbito de la hostelería en municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Salamanca.

V.- Que la atribución competencial para desarrollar la presente política pública de fomento del empleo en el ámbito de la hostelería por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 36.1. d) la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual es competencia de las Diputaciones Provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

VI.- Que, por otra parte, la Asociación de empresarios de hostelería de Salamanca, es una organización empresarial, sin ánimo de lucro, de ámbito provincial, que tiene como finalidad la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses comunes del sector hostelero de la provincia de Salamanca, especialmente de las *pymes* y *minipymes*, razón por la cual se erige en un representante consolidado de la realidad hostelera a través de una información continua, actualizada y, lo que es más importante, real de la situación del sector en la provincia de Salamanca. Posee una amplia experiencia en el desarrollo de programas y actividades que conforman este convenio de colaboración como son la formación profesional continua para trabajadores del sector, asesoramiento especializado jurídico, laboral y fiscal, intermediación laboral, y poseen un amplio conocimiento de la realidad del sector hostelero en el ámbito rural de la provincia de Salamanca. Pertenece a CEHAT (Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos), Hostelería España, Confederación de Hostelería y Turismo de Castilla y León y CES (Confederación de Empresarios de Salamanca).

VII.- En atención a todo lo expuesto, se considera procedente articular un programa formación-empleo para la adquisición de cualificación y competencias profesionales en el ámbito de la hostelería para cuyo efecto se considera apropiado establecer una relación de colaboración con la Asociación de empresarios de hostelería de Salamanca por carácter asociativo, su ausencia de ánimo de lucro, su conocimiento de las peculiaridades del sector hostelero de la provincia de Salamanca, así como su acreditada capacidad para gestionar y distribuir de forma ágil y eficaz los fondos dedicados a tal fin.

Con el objeto de regular los compromisos que asumirán las partes, se hace necesario definir el marco regulador que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y la Asociación de empresarios de hostelería de Salamanca, para el desarrollo de el desarrollo de un programa de formación-empleo destinado a la adquisición de cualificación y

Código Seguro de Verificación	IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Fecha	24/06/2024 13:27:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA (JORGE CARLOS MORO CORREDERA)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Página	2/19



competencias profesionales en el ámbito de la hostelería en municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Salamanca.

Programa que supone una inversión de carácter inmaterial susceptible de producir sus efectos en varios ejercicios futuros con un fuerte impacto sobre el empleo local, la lucha contra la despoblación y para hacer frente al reto demográfico con la finalidad de desarrollar económica y socialmente las zonas con especiales dificultades desde la perspectiva de la cohesión territorial y de las condiciones demográficas.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se registrará además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación. En especial la Orden TED/1358/2021 de 1 de diciembre y Orden de 25 de marzo de 2022 que regula la convocatoria relativa a la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación durante el ejercicio 2022.

TERCERA: BENEFICIARIO/ENTIDAD COLABORADORA

La Asociación de empresarios de hostelería de Salamanca adquirirá la condición de entidad colaboradora con el carácter que le otorga el artículo 12 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones mediante la suscripción del presente convenio en el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por la misma y por la Diputación Provincial de Salamanca y que será la encargada de llevar a cabo la recopilación, gestión documental y justificación de los fondos y ejecución del programa, comprobando y facilitando a la Diputación Provincial de Salamanca las personas participantes en el programa y los datos sobre el cumplimiento del programa de formación-empleo para la adquisición de cualificación y competencias profesionales.

Por otra parte, las personas participantes seleccionadas tendrán la consideración de beneficiarios del programa formación-empleo para la adquisición de cualificación y competencias profesionales en el ámbito de la hostelería en municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Salamanca.

CUARTA: OBLIGACIONES

La Asociación de empresarios de hostelería de Salamanca, además de con las obligaciones establecidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se obliga a la realización de las siguientes actuaciones en el marco del presente convenio y que consisten en:

- El diseño, organización y desarrollo del programa de formación empleo para la adquisición de competencias profesionales en el ámbito de la hostelería con una duración mínima de 525 horas y para un mínimo de 12 personas participantes.
- La impartición del programa de formación teórico-práctica específico, práctica profesional no laboral, transversal y complementaria.

Código Seguro de Verificación	IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Fecha	24/06/2024 13:27:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA (JORGE CARLOS MORO CORREDERA)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Página	3/19



- El diseño, organización y desarrollo de actuaciones de tutorización y orientación laboral a las personas participantes.
- La gestión y pago de ayudas económicas a las personas participantes formadas que cumplan con los requisitos establecidos.
- El diseño y creación de un repositorio de recursos de orientación laboral y emprendimiento específico en el ámbito de la hostelería.
- El diseño y creación de un banco/plataforma de ofertas/demandas de empleo en el ámbito de la hostelería.
- El compromiso de contratación de un mínimo de un 20% de las personas participantes en el programa, mediante la realización de ofertas de contratación firmes conforme a la legislación vigente con la obligación por parte del alumnado de atender ofertas de trabajo y justificar el rechazo de la oferta del empleo.
- La justificación documental y económica de los gastos que conformen el desarrollo del programa.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, la Asociación de empresarios de hostelería de Salamanca asumirá las siguientes obligaciones:

- a) *Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.*
- b) *Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.*
- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Las personas interesadas en participar en el programa formativo tendrán que realizar previamente una solicitud a la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca junto a la que aportarán la documentación que establezca la Comisión de Selección que cumpla con la normativa de protección de datos.

Para la selección de las personas participantes y posibles beneficiarias de las ayudas económicas se constituirá una Comisión de Selección integrada por dos técnicos de la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural por parte de la Diputación Provincial de Salamanca y por dos empleados de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca. Queda autorizada la Comisión de Selección para resolver cuantas dudas se planteen en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación o buen orden del proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación	IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Fecha	24/06/2024 13:27:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA (JORGE CARLOS MORO CORREDERA)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Página	4/19



El proceso de selección consistirá en una entrevista personal estructurada en la que la Comisión de Selección evaluará a los candidatos de conformidad con los criterios que establezcan, fundamentada en su situación personal, así como en la adecuación de su perfil al programa de formación-empleo para la adquisición de una cualificación y competencias profesionales en el ámbito de la hostelería, para un mayor aprovechamiento de las mismas con vistas a su posterior inserción en el mercado laboral.

Los criterios que se establecen para la selección de las personas candidatas serán los fijados por la Comisión de Selección ateniéndose a los principios de mérito y capacidad, y en consonancia con las instrucciones reguladoras de la convocatoria de la que este Convenio trae causa.

El proceso de selección, en todo caso, deberá cumplir con el principio de publicidad y transparencia.

SÉPTIMA: GESTIÓN Y PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

La Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca será la encargada de la gestión y el pago de las ayudas económicas de las personas participantes en el programa.

Los requisitos para la obtención del derecho a percibir la ayuda económica son los establecidos en el **ANEXO IA**.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte de las personas participantes beneficiarias de percibir la ayuda económica podrá dar lugar tanto a la privación de la ayuda económica como a la pérdida del derecho de asistencia al programa por el tiempo que restase hasta la finalización del mismo.

El pago de las ayudas económicas se realizará al final del programa a favor de aquellas personas participantes que, cumpliendo los requisitos para percibir la ayuda hayan completado la formación programada (específica, práctica profesional no laboral, transversal y complementaria, tutorías y orientación laboral) y asistan al 80% de la duración total del programa no admitiendo faltas de asistencias no justificadas documentalmente.

La concesión y disfrute de la ayuda económica no supondrá vinculación laboral alguna entre el perceptor de la misma y la Diputación Provincial de Salamanca ni con la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca, ni con las empresas o centros donde se realicen las prácticas profesionales no laborales.

Cada uno de las personas participantes en el programa, perciban o no la ayuda económica, estará cubierto con una póliza de accidentes y otra de responsabilidad civil (incluida in itinere), cuyo coste correrá íntegramente por cuenta de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca, durante el tiempo de duración del programa de formación-empleo.

Una vez finalizado el programa, la persona participante que haya asistido al menos al 80% del programa, y supere las pruebas de evaluación pertinentes, recibirá un diploma acreditativo en el que constarán las horas de duración de las actividades que conforman el programa formación-empleo y que se será expedido por la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca.

OCTAVA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación Provincial de Salamanca contribuirá a la financiación de los gastos derivados de la realización de las actuaciones relacionadas en la estipulación cuarta por la Asociación de Empresarios

Código Seguro de Verificación	IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Fecha	24/06/2024 13:27:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA (JORGE CARLOS MORO CORREDERA)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Página	5/19



de Hostelería de Salamanca la cantidad total de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€)** con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

21 4141A 4800000 APORTACIÓN CONVENIO ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA.PROGRAMA FORMACIÓN-EMPLEO

NOVENA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que, a precios de mercado, correspondan de manera indubitada a la naturaleza del programa de formación-empleo destinado a la adquisición de cualificación y competencias profesionales en el ámbito de la hostelería y que resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido por el presente convenio.

En concreto se consideran subvencionables y se desglosará en las cuantías siguientes:

1. Gastos directamente imputables al desarrollo del programa:
 - 1.1. Gastos de formadores/docentes en el ejercicio de preparación, impartición y evaluación de la formación teórico-práctica específica, práctica profesional no laboral, transversal y complementaria, así como de seguimiento, tutorización y orientación laboral.
El coste/hora máximo subvencionable se establece en 50€/hora y el importe mínimo por este concepto de gasto debe suponer como mínimo el 25% del importe total de los gastos subvencionables, excluido el importe correspondiente de las ayudas económicas.
 - 1.2. Gastos de medios y materiales didácticos, así como materiales de trabajo fungibles necesarios para el correcto desarrollo del programa y gastos de póliza de accidentes y otra de responsabilidad civil (incluida in itinere).
El importe máximo por este concepto de gasto debe suponer como máximo el 35% del importe total de los gastos subvencionables, excluido el importe correspondiente de las ayudas económicas.
 - 1.3. Gastos de alquiler de equipamientos e instalaciones.
El importe máximo por este concepto de gasto debe suponer como máximo el 15% del importe total de los gastos subvencionables, excluido el importe correspondiente de las ayudas económicas.
 - 1.4. Gastos de publicidad y difusión de la actividad objeto de subvención, incluyendo los que pudiera realizar por la actualización de contenidos en su página web en la que se alojará el banco de ofertas/demandas de empleo y el repositorio de recursos de orientación laboral y emprendimiento y que incluye a su vez el coste de la creación y edición de videos que lo puedan componer.
El importe máximo por este concepto de gasto debe suponer como máximo el 5% del importe total de los gastos subvencionables, excluido el importe correspondiente de las ayudas económicas.
2. Gastos de gestión y pago de las ayudas económicas a las personas participantes formadas.
El importe a pagar a las personas participantes que tengan derecho a la recepción de la ayuda económica se establece en 18 euros por día de asistencia.
3. Gastos de personal de apoyo para la ejecución de la actividad subvencionada en proporción directa a tiempo efectivo destinado al desarrollo de programa de formación-empleo que no puedan ser

Código Seguro de Verificación	IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Fecha	24/06/2024 13:27:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA (JORGE CARLOS MORO CORREDERA)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Página	6/19



imputadas de forma directa, con el límite máximo del 20% del total de los gastos subvencionables, excluido el importe correspondiente de las ayudas económicas.

No serán subvencionables las horas extraordinarias.

Dentro de este concepto se incluyen los gastos de desplazamiento necesario para el correcto desarrollo del programa de formación-empleo a cualquier punto de la provincia de Salamanca. No siendo subvencionables los gastos de manutención, alojamiento y protocolo.

De optar por el desplazamiento mediante transporte público, se indemnizará por el billete utilizado; si fuera necesaria la utilización de vehículo propio, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca y los criterios establecidos por el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, actualizado por orden HFP/793/2023, de 12 de julio, el importe de la subvención queda fijado en un 0,26 € por km recorrido.

Todo ello en función de la distancia a Salamanca capital según los kilómetros que se establecen en la página web de la Diputación de Salamanca:

<http://www.lasalina.es/Aplicaciones/GestorInter.jsp?prestacion=Cipublico&funcion=MuestraMunicipios&codProvincia=37>.

Los gastos correspondientes al impuesto del valor añadido serán incluibles en aquellos supuestos en los que no sean fiscalmente deducibles por la entidad colaboradora. La Diputación Provincial de Salamanca podrá exigir al beneficiario certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de tal circunstancia.

Los porcentajes establecidos como máximos podrán variar y permitir la transferencia entre gastos subvencionables en un límite de un 5% entre ellos.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante presentación de la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación que deberá aportar la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca:


- a) Una memoria de las actuaciones realizadas, que deberá contener, al menos:
- Breve introducción al contenido de las actividades desarrolladas que conforman el proyecto.
 - Programa formativo desarrollado.
 - Fechas de realización de las actividades que conforman el proyecto.
 - Localización territorial de las actividades que conforman el proyecto.
 - Formadores/Docentes y justificación de elección de los mismos.
 - Recursos personales y medios técnicos empleados en el desarrollo del proyecto.
 - Material audiovisual que pruebe la ejecución de las actividades desarrolladas.
 - Listado de personas participantes.
 - Encuesta de satisfacción de las personas participantes.
 - Acreditación del compromiso contratación de un mínimo de un 20% de las personas participantes en el programa mediante la realización de ofertas de contratación firmes conforme a la legislación vigente con la obligación por parte del alumnado de atender ofertas de trabajo y justificar el rechazo de la oferta del empleo.
 - Conclusiones.

Código Seguro de Verificación	IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Fecha	24/06/2024 13:27:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA (JORGE CARLOS MORO CORREDERA)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Página	7/19



- b) Un certificado emitido por el/la Secretario/a de la Asociación u otro cargo orgánico con poder suficiente para ello que acredite/contenga:
- que la subvención concedida se ha destinado a las actividades previstas en el convenio
 - que las relaciones clasificadas de gastos adjuntas se corresponden con los gastos efectivamente destinados a la finalidad del convenio
 - que el personal docente y de apoyo adscrito se ha dedicado indubitadamente a la ejecución de la actividad subvencionada con indicación del porcentaje de imputación a la subvención en proporción directa al tiempo efectivo destinado al desarrollo del programa de formación-empleo.
 - que las personas participantes en el programa que han recibido la ayuda económica han cumpliendo los requisitos establecidos
- c) Una relación clasificada de los gastos directamente imputables al desarrollo del programa conforme al **ANEXO IIA** en la que se diferencia:
- Gastos de personal docente que deberá ir acompañado de los contratos, las nóminas, modelos RLC y RNT de cotización de cuotas a la Seguridad Social, modelos 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, junto con los documentos acreditativos del pago.
 - Gastos de medios y materiales didácticos que deberá ir acompañado de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil, o con eficacia administrativa junto con los documentos acreditativos del pago.
 - Gastos de alquiler de equipamiento e instalaciones deberá ir acompañado del contrato de alquiler, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil, o con eficacia administrativa junto con los documentos acreditativos del pago.
 - Gastos de publicidad y difusión de la actividad que deberá ir acompañado de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil, o con eficacia administrativa junto con los documentos acreditativos del pago.
 - Gastos de póliza de accidentes y otra responsabilidad civil, que deberá ir acompañado de la póliza y de los documentos acreditativos del pago.
- En los originales de las facturas acreditativas del gasto deberá constar el correspondiente estampillado que refleje que el gasto imputado.
- En el caso de concurrencia de subvenciones deberá especificarse el porcentaje de gasto y el importe concreto que se subvenciona.
- La subvención no podrá destinarse, ni total ni parcialmente a la adquisición de material inventariable que esté considerado como inversión desde el punto de vista contable.
- d) Una relación clasificada de las ayudas económicas pagadas a las personas participantes en el programa con identificación de las personas participantes y su importe, junto con un documento de control de asistencias de las personas participantes, incluidos justificantes de ausencias y los documentos acreditativos del pago conforme al **ANEXO IIB**.
- e) Una relación clasificada de los gastos de personal de apoyo adscrito a la ejecución del programa de formación-empleo que deberá ir acompañado de un certificado emitido por el/la Secretario/a de la Asociación u otro cargo orgánico con poder suficiente donde consten las funciones y porcentaje de imputación, las nóminas, modelos RLC y RNT de cotización de cuotas a la Seguridad Social, modelos 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, junto con los documentos acreditativos del pago conforme al **ANEXO IIC**.

Código Seguro de Verificación	IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Fecha	24/06/2024 13:27:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA (JORGE CARLOS MORO CORREDERA)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Página	8/19



- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al **ANEXO III**.
- g) Documentos justificativos de que la entidad colaboradora está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los efectos de ser destinatarias de subvenciones públicas, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, entidades de gestión de la Seguridad Social y de la Diputación Provincial de Salamanca.

A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado; mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente; mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas *on line* o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos; mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo y su cobro mediante el cargo en la cuenta del librador.

La Asociación de Empresarios Hostelería de Salamanca deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. El coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevista en este Convenio y en la normativa vigente que resulte de aplicación.

DÉCIMOPRIMERA: TRAMITACIÓN DEL PAGO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación de la actividad para la que se concedió por parte de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca en los términos establecidos en el presente convenio.

No obstante, en aplicación de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 88.1 del Reglamento que la desarrolla *“podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas a cuenta de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

Sobre la base del artículo 34.4 citado, tras la firma del convenio, la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca podrá solicitar en concepto de anticipo el importe total de la subvención concedida. La citada entidad deberá constituir garantía como condición necesaria para la percepción del anticipo en aplicación de lo previsto en el artículo 42 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La garantía debe constituirse mediante cualquiera de las formas recogidas en el Libro I, Título II, Capítulo III del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez constituida la correspondiente garantía según lo especificado en los párrafos siguientes, la Diputación Provincial de Salamanca procederá a abonar a la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca en concepto de anticipo, la cantidad solicitada con cargo a la Aplicación Presupuestaria 21 4141A 4800000.

De conformidad con lo previsto en los arts. 43 y 46 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el art. 27.6 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, el pago del anticipo estará condicionado a la constitución por parte de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Fecha	24/06/2024 13:27:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA (JORGE CARLOS MORO CORREDERA)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Página	9/19



de la correspondiente garantía ante la Tesorería Provincial mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por la totalidad del pago anticipado incrementado en un 20%.

En el supuesto de no solicitar el anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca el importe justificado con el límite máximo de ciento veinte mil euros (120.000,00€), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 21 4141A 4800000.

De haberse abonado un anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, el importe máximo a abonar se verá consecuentemente reducido en la misma cuantía del anticipo previamente abonado.

Tal como establece el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, *“no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*.

DÉCIMOSEGUNDA: PERIODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Se consideran subvencionables los gastos que se realicen en el plazo comprendido entre la firma de este convenio y la finalización del desarrollo del programa establecido en la cláusula cuarta del presente convenio que se establece en la fecha 30 de noviembre de 2024.

A tal efecto se tendrán en cuenta las exigencias que establece la normativa administrativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la referente a la regulación de las subvenciones establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa que las desarrollen.

DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca tendrá el plazo de un mes tras la finalización de la ejecución de todas las actividades que conforman programa definidas en la cláusula cuarta. En todo caso, la justificación deberá realizarse antes del 15 de diciembre de 2024.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose a la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca, en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá entidad colaboradora para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención, y devolución del anticipo en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá a la entidad colaboradora de las sanciones que, conforme a la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

Código Seguro de Verificación	IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Fecha	24/06/2024 13:27:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA (JORGE CARLOS MORO CORREDERA)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Página	10/19



DÉCIMOCUARTA: COMPATIBILIDAD

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas par la misma finalidad, siempre que su importe global de las mismas no supere el coste total, debiendo la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca comunicar a la Diputación Provincial de Salamanca dicha circunstancia.

DÉCIMOQUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de coordinar las distintas obligaciones de las partes firmantes del presente convenio, resolver las dudas que el mismo genere y prevenir cualquier conflicto en la materia, la Diputación Provincial de Salamanca y la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca constituirán una comisión mixta de seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes que vele por el cumplimiento del convenio y su ejecución, conozca de los posibles incumplimientos, formule requerimientos en la materia, apruebe directrices y operativas para su implementación, adopte las medidas correctoras oportunas y valide los documentos objeto de las actuaciones del convenio.

Esta comisión de seguimiento se reunirá tantas veces como se considere oportuno a petición de cualquiera de las partes y resuelva cuantas controversias o conflictos puedan suscitarse en interpretación y aplicación del convenio.

DÉCIMOSEXTA: INCUMPLIMIENTO, DENUNCIA Y OTROS

En caso de incumplimiento de los estipulado en este Convenio será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de lo previsto en la cláusula décimoquinta del presente convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en ningún caso podrá ser superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el presente Convenio.

DÉCIMOSÉPTIMA: CAUSAS DE REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOCTAVA: PUBLICIDAD.

Toda actividad cuyo objeto sea la publicidad de las actividades del programa establecidas en el presente convenio deberá constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por la Diputación Provincial de Salamanca y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para lo cual

Código Seguro de Verificación	IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Fecha	24/06/2024 13:27:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA (JORGE CARLOS MORO CORREDERA)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Página	11/19



la Asociación de Hostelería deberá incluir la imagen institucional de la Diputación Provincial de Salamanca y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como las leyendas relativas a la financiación en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación de manera que conste en la publicidad gráfica y en toda la documentación entregada a las personas participantes los logotipos de dichas entidades conforme al **ANEXO IV**. Estas medidas se adaptarán a la naturaleza y plazo de la actividad subvencionada.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos de la normativa que al efecto le resulte de aplicación, y estará sujeta al resto de exigencias derivadas de la normativa de publicidad en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMONOVENA: JURISDICCIÓN

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por los órganos del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA: REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los compromisos establecidos para las diferentes partes en las estipulaciones precedentes podrán ser revisadas de acuerdo con las partes intervinientes y de acuerdo con las propuestas que surjan de la Comisión de Seguimiento.

Estas modificaciones han de ser aprobadas por el mismo órgano que autorice el Convenio.

Las partes firmantes del Convenio podrán suscribir futuras adendas en ejecución y ampliación del mismo.

VIGÉSIMOPRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente convenio en estricto cumplimiento con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, debiendo mantener absolutamente indemne a la otra frente a cualquier responsabilidad que pudiera serles exigida a consecuencia de ello, ya sea de las autoridades de control o de los interesados.

Los datos personales que se recogen en este convenio y en los respectivos anexos serán incorporados a los registros del tratamiento de los que las partes firmantes sean responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, encontrándose la base jurídica del tratamiento en el artículo 6.1 b) del Reglamento Europeo, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, la restauración de la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, la verificación

Código Seguro de Verificación	IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Fecha	24/06/2024 13:27:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA (JORGE CARLOS MORO CORREDERA)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Página	12/19



evaluación y valoración de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y la seudonimización y cifrado de los datos personales, en su caso; comprometiéndose cada parte a comunicar a la otra las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos, así como cualquier violación de la seguridad de los datos en los plazos legales establecidos al efecto. El plazo de conservación de los datos personales será el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales derivadas de la relación contractual. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento u oposición dirigiéndose por escrito a cualquiera de las entidades firmantes en el domicilio por ellas señalado en el encabezamiento. Podrán retirar, en cualquier momento, el consentimiento prestado para tratar sus datos, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y se les recordará, por imperativo legal, su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considerara que el tratamiento de datos no es acorde a la normativa europea.

En prueba de conformidad con el contenido del presente convenio las partes implicadas en su cumplimiento, lo firman el presente documento:

Por la Diputación Provincial de Salamanca

**Por la Asociación de Empresarios de
Hostelería de Salamanca**


Fdo.: D. Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: D. Jorge Carlos Moro Corredera

El Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca

Fdo.: D. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Fecha	24/06/2024 13:27:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA (JORGE CARLOS MORO CORREDERA)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Página	13/19



ANEXO I.A

REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN-EMPLEO PARA LA ADQUISICIÓN DE CUALIFICACIÓN Y COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA HOSTELERÍA EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA OBTENER EL DERECHO A PERCIBIR LA AYUDA ECONÓMICA

- Estar empadronado en un municipio de la provincia de Salamanca a fecha de solicitud.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, no estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.
- Asistir con aprovechamiento a todas las actividades planeadas en el programa, incluidas las prácticas profesionales no laborales, formación transversal y complementaria. Si a criterio del responsable del programa no hubiera tal aprovechamiento se consideraría causa de pérdida del derecho de asistencia y de la percepción de la ayuda económica.
- Se considerará causa de pérdida del derecho de asistencia al programa, y en su caso, pérdida de la correspondiente ayuda económica, cualquier falta de asistencia no justificada documentalmente. Asimismo, de la ayuda concedida al alumno le será descontada la parte proporcional correspondiente a los días de ausencia justificados, que no podrán superar en ningún caso el 20% de las horas totales del programa.
- Realización y superación de las distintas evaluaciones que los docentes estimen necesarias a lo largo del desarrollo del programa.

Código Seguro de Verificación	IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Fecha	24/06/2024 13:27:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA (JORGE CARLOS MORO CORREDERA)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Página	14/19



ANEXO II.A
CERTIFICACIÓN DE GASTOS CONVENIO DE COLABORACIÓN DIPUTACIÓN DE SALAMANCA - ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA
GASTOS DIRECTAMENTE IMPUTABLES AL DESARROLLO DEL PROGRAMA

GASTOS DE FORMADORES/DOCENTES

Nº DE ORDEN	TRABAJADOR ADSCRITO		MES	RETRIBUCIONES (BRUTO)	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	COSTE TOTAL	% IMPUTACIÓN	COSTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO
	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS							
TOTAL GASTOS PERSONAL DOCENTE									

GASTOS DE MEDIOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS Y GASTOS DE PÓLIZA DE ACCIDENTES Y OTRA RESPONSABILIDAD CIVIL

Nº DE ORDEN	NIF/CIF	RAZON SOCIAL	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	% IMPUTACIÓN	COSTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO

GASTOS DE ALQUILER DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES

Nº DE ORDEN	NIF/CIF	RAZON SOCIAL	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	% IMPUTACIÓN	COSTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO

GASTOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

Nº DE ORDEN	NIF/CIF	RAZON SOCIAL	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	% IMPUTACIÓN	COSTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO

Código Seguro de Verificación	IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Fecha	24/06/2024 13:27:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA (JORGE CARLOS MORO CORREDERA)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Página	15/19





ANEXO II.B
CERTIFICACIÓN DE GASTOS CONVENIO DE COLABORACIÓN DIPUTACIÓN DE SALAMANCA - ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA
AYUDAS ECONÓMICAS ENTREGADAS A LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

Nº DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DÍAS DE ASISTENCIA	IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA	FECHA DE PAGO
TOTAL DE GASTOS DE AYUDAS ECONÓMICAS ENTREGADAS A LAS PERSONAS PARTICIPANTES					

Código Seguro de Verificación	IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Fecha	24/06/2024 13:27:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA (JORGE CARLOS MORO CORREDERA)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Página	16/19



ANEXO II.C
CERTIFICACIÓN DE GASTOS CONVENIO DE COLABORACIÓN DIPUTACIÓN DE SALAMANCA - ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA
GASTOS DE PERSONAL DE APOYO DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Nº DE ORDEN	TRABAJADOR ADSCRITO		MES	RETRIBUCIONES (BRUTO)	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	COSTE TOTAL	% IMPUTACIÓN	COSTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO
	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS							
TOTAL GASTOS PERSONAL DE APOYO									

Código Seguro de Verificación	IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Fecha	24/06/2024 13:27:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA (JORGE CARLOS MORO CORREDERA)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Página	17/19





ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES RELATIVOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./D^a., en su calidad de de la Asociación de empresarios de hostelería de Salamanca

CERTIFICO: Que los gastos realizados y justificados en virtud del Convenio de Colaboración suscrito por la Asociación de empresarios de hostelería de Salamanca, con la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con fecha de de de 2024 cuyo objeto es la PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EMPLEO-EMPLEO PARA LA ADQUISICIÓN DE CUALIFICACIÓN Y COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA HOSTELERÍA, han sido financiados además de con esta subvención, con las siguientes subvenciones o recursos:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en

En _____ a _____ de _____ de dos mil veinticuatro.

El/La.....

Fdo.-

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación	IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Fecha	24/06/2024 13:27:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA (JORGE CARLOS MORO CORREDERA)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Página	18/19

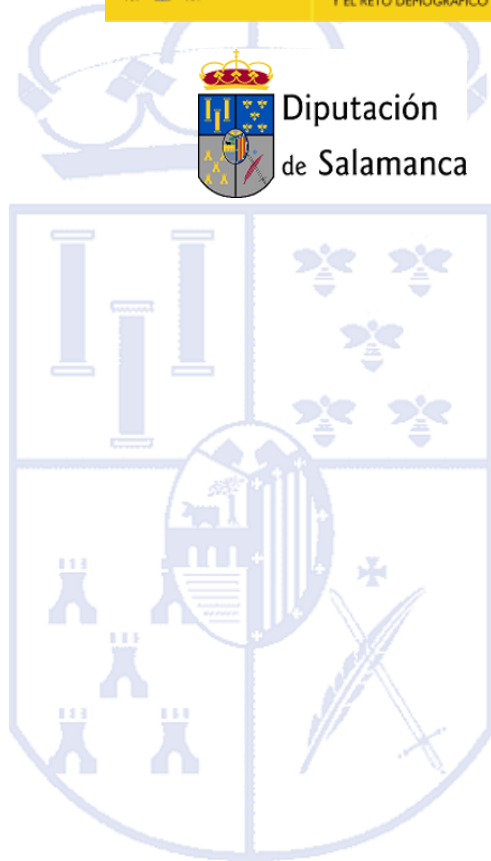




Diputación
de Salamanca

Economía y Hacienda
Empleo y Desarrollo Rural

ANEXO IV



Avda. Carlos I, 64. 37008 Salamanca

Tel. 923 28 09 12 - Fax 923 28 09 13
correo electrónico: edr@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Fecha	24/06/2024 13:27:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA (JORGE CARLOS MORO CORREDERA)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XFXQLH5JTLO5YAYWQED7D6A	Página	19/19

